COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, Agosto del 2026

Señores:
MARIO HERNAN GUTIERREZ TOCARIA
C.C. 1.018.425.444
Representante legal de MG INGENIERIA Y PROYECTOS SAS

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-059-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 26 de agosto de la presente anualidad, con ocasión de la invitación publica **MIC-059-2026**, el municipio de Manizales – **SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTE** ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **MG INGENIERIA Y PROYECTOS SAS** identificado con NIT 901.459.107-9 representando legalmente por el señor **MARIO HERNAN GUTIERREZ TOCARIA** identificado con cedula de ciudadanía **1.018.425.444**, por un valor total de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($68.388.800.oo) IVA incluido MONTO AGOTABLE** que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el contrato estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: "MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS ASCENSORES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica MIC-059-2026 y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: CO1.BDOS.10575515 los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($68.388.800.oo) IVA incluido MONTO AGOTABLE DE ACUERDO CON LOS VALORES OFERTADOS POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA,** así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ASCENSOR SECRETARIA DE MOVILIDAD

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera y de forma inmediata, del ascensor marca Mitsubishi, capacidad 450 kilogramos, 04 paradas / pisos y control AC-2; instalado en el edificio sede de la Secretaría de Tránsito y Transporte y el Archivo General Municipal	1	$ 380.000	$ 380.000

ASCENSOR HOSPITAL VETERINARIO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler-ANDINO 3300, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS: • Paredes en mampostería terminadas en cal carburo. • Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg). • Velocidad de ascensor 1,00m/s. • Número de paradas: 3 • Ascensor sin cuarto de máquinas • Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW. • Alumbrado (V). 120V. • Fusible principal (SIH): 32A. • Breaker de alumbrado (SIHL):20A. • Comunicación de emergencia • Dimensiones del pozo: 1800mm x 1700 mm • Recorrido: 6mt • Sobre recorrido: 4.050 mt • Recorrido negativo: 1.25 mt • Dimensiones útiles cabina: 1100mm x 1400mm x2267mm • Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado	1	$ 750.000	$ 750.000

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ASCENSOR CISCO SANJOSE

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Un ascensor hidráulico de dos paradas para dos personas y una capacidad de carga de 200 kg, como el Fuji Evolution, tiene como características principales: un sistema hidráulico de pistón para la elevación, un diseño compacto, y una operación silenciosa y suave. Características detalladas: Sistema de elevación hidráulico: Se basa en la presión de un fluido (aceite) que empuja un pistón para elevar la cabina. Capacidad de carga: Diseñado para transportar un máximo de 200 kg, lo que suele ser suficiente para dos personas. Dos paradas: El ascensor está diseñado para funcionar entre dos pisos o niveles. Dimensiones compactas: El sistema hidráulico suele ser más compacto que los sistemas de elevación con cable, lo que permite su instalación en espacios más reducidos. Funcionamiento silencioso: El sistema hidráulico produce menos ruido que los ascensores eléctricos, lo que contribuye a un ambiente más silencioso. Movimiento suave: La elevación y descenso se realizan de manera suave y gradual, lo que proporciona una experiencia de viaje más cómoda. Bajo consumo energético: El ascensor utiliza energía principalmente durante la elevación y luego se puede detener, lo que reduce el	1	$ 550.000	$ 550.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ASCENSOR COLISEO MAYOR

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	CAPACIDAD (kg): 630 KG MOTOR: Maquina Gearless VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 2 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: Central o Lateral 900 TIPO DE PUERTAS: Automáticas MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática PASAMANOS:SI TIPO DE PISO: Porcelanato VOLTAJE: _220VAC trifásica+ Neutro + Tierra POTENCIA (w): 5500 CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS: Si	1	$ 380.000	$ 380.000

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ASCENSOR COLISEO MENOR PLATAFORMA DE MOVILIDAD REDUCIDA

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Plataforma para Movilidad Reducida CAPACIDAD (kg):300 KG MOTOR: Hidráulica VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 2 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: puerta batiente TIPO DE PUERTAS: batientes MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática PASAMANOS: SI TIPO DE PISO: Porcelanato VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra POTENCIA (w): 5500 CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS:Si	1	$ 318.000	$ 318.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ASCENSOR COLISEO MENOR

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	ASCENSOR 3 PARADAS MOTOR: Maquina Gearless. VELOCIDAD (m/s):1 NUMERO DE PARADAS: 3 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille. TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: Central o Lateral 900. TIPO DE PUERTAS: Automáticas. MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática. MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática. PASAMANOS:SI TIPO DE PISO: Porcelanato. VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra. POTENCIA (w): 5500. CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS:SI	1	$ 318.000	$ 318.000

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ASCENSOR PATINODROMO

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	ASCENSOR 2 PARADAS CAPACIDAD (kg): 630 KG MOTOR: Maquina Gearless VELOCIDAD (m/s): 1 NUMERO DE PARADAS: 2 BOTONERAS: Acero Inoxidable LCD con sistema Braille TIPO DE TRACCION: Mecánica por poleas y guayas TIPO DE OPERADOR: Central o Lateral 900 TIPO DE PUERTAS: Automáticas MATERIAL CABINA: Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática MATERIAL PUERTAS: Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática PASAMANOS: SI TIPO DE PISO: Porcelanato VOLTAJE: 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra POTENCIA (w): 5500 CITOFONO: Si LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS: Si	1	$ 265.800	$ 265.800

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de la garantía y hasta el 20 de diciembre de 2026.

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Verificación de funcionamiento.
2. Ajustar la estructura - eliminación de ruidos.
3. Verificación de ruidos.
4. Desarmado parcial de unidades.
5. Limpieza general de chasis y filtros.
6. Aplicación de desincrustantes.
7. Lavado de paneles de condensación y evaporación
8. Lubricación de moto ventiladores y rodamientos
9. Verificación del estado de soportes de caucho.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

10. Verificación del estado de filtro secador.
11. Rearmado de unidades.
12. Revisión de controles de presión de aceite.
13. Ajuste eléctrico
14. **Instalación de los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento. (Presentar cotización previa para la aprobación del suministro del repuesto / accesorios compatibles al sistema, para reconocimiento del pago por parte del Municipio de Manizales).**
15. Realizar el número de visitas solicitadas para el mantenimiento preventivo, correctivo para el normal funcionamiento del ascensor y seguridad de las personas.
16. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
17. Realizar las actividades objeto de la invitación con personal técnico calificado.
18. Asumir Los costos de traslado de los equipos, cuando sea necesario.
19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

PARAGRAFO: Las anteriores actividades deben realizarse mínimo dos (02) veces por mes en cuanto al mantenimiento preventivo y con relación al correctivo, estará sujeto a los requerimientos de la Administración Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ASCENSOR SECRETARIA DE MOVILIDAD

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera y de forma inmediata, del ascensor marca Mitsubishi, capacidad 450 kilogramos, 04 paradas / pisos y control AC-2; instalado en el edificio sede de la Secretaría de movilidad y el Archivo General Municipal	1

ASCENSOR HOSPITAL VETERINARIO.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler- ANDINO 3300, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS: • Paredes en mampostería terminadas en cal carburo. • Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg). • Velocidad de ascensor 1,00m/s. • Número de paradas: 3 • Ascensor sin cuarto de máquinas	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

		• Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW. • Alumbrado (V). 120V. • Fusible principal (SIH): 32A. • Breaker de alumbrado (SIHL):20A. • Comunicación de emergencia • Dimensiones del pozo: 1800mmx 1700 mm • Recorrido: 6mt • Sobre recorrido: 4.050 mt • Recorrido negativo: 1.25 mt • Dimensiones útiles cabina: 1100mmx 1400mm x2267 mm • Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado • Panel posterior: acero inoxidable cepillado • Techo cabina: acero inoxidable • Iluminación cabina: led larga duración • Piso cabina: vinilo antideslizante • Zócalo cabina: acero inoxidable cepillado • Pasamanos: recto en acero inoxidable cepillado • Espejo: de media altura superior • Ventilador en cabina: incluido • Puerta de apertura central • Tipo de puerta: central dos hojas • Acabado puerta de cabina: acero inoxidable cepillado • Detector en puerta de cabina: Cortina óptica de acceso a cabina • Acabado de puerta de piso: pintadas, acero pintado gris • Botonera de piso: de sobreponer en la pared • Lona de protección de cabina **Todos los repuestos y elementos a cambiar deben ser garantizados por la marca SCHINDLER, entendiendo que la instalación de otras marcas puede generar un detrimento sobre el ascensor.**	1

ASCENSOR CISCO SANJOSE

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos	Un ascensor hidráulico de dos paradas para dos personas y una capacidad de carga de 200 kg, como	

	de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	el Fuji Evolution, tiene como características principales: un sistema hidráulico de pistón para la elevación, un diseño compacto, y una operación silenciosa y suave. Características detalladas: Sistema de elevación hidráulico: Se basa en la presión de un fluido (aceite) que empuja un pistón para elevar la cabina. Capacidad de carga: Diseñado para transportar un máximo de 200 kg, lo que suele ser suficiente para dos personas. Dos paradas: El ascensor está diseñado para funcionar entre dos pisos o niveles. Dimensiones compactas: El sistema hidráulico suele ser más compacto que los sistemas de elevación con cable, lo que permite su instalación en espacios más reducidos. Funcionamiento silencioso: El sistema hidráulico produce menos ruido que los ascensores eléctricos, lo que contribuye a un ambiente más silencioso. Movimiento suave: La elevación y descenso se realizan de manera suave y gradual, lo que proporciona una experiencia de viaje más cómoda. Bajo consumo energético: El ascensor utiliza energía principalmente durante la elevación y luego se puede detener, lo que reduce el consumo energético. Mantenimiento sencillo: El sistema hidráulico suele ser más sencillo de mantener que los sistemas eléctricos, con menos piezas móviles. Sistema de seguridad: Los ascensores hidráulicos suelen incluir sistemas de seguridad como límites de velocidad, paradas de emergencia y detección de obstáculos. Fuji Evolution: Marca: Fuji (probablemente se refiere a una marca de ascensor, aunque no hay información específica sobre "Fuji Evolution" en las búsquedas). Posibles características adicionales: Dependiendo del modelo específico de "Fuji Evolution", podría incluir características adicionales como: Diseño de cabina personalizado.	1

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

		Opciones de apertura de puerta. Sistemas de control y gestión inteligentes. Es importante tener en cuenta que las características específicas pueden variar según el modelo y el fabricante, por lo que es recomendable consultar con el fabricante o proveedor para obtener información precisa	

ASCENSOR COLISEO MAYOR

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	**CAPACIDAD (kg):** 630 KG **MOTOR:** Maquina Gearless **VELOCIDAD (m/s):** 1 **NUMERO DE PARADAS:** 2 **BOTONERAS:** Acero Inoxidable LCD con sistema Braille **TIPO DE TRACCION:** Mecánica por poleas y guayas **TIPO DE OPERADOR:** Central o Lateral 900 **TIPO DE PUERTAS:** Automáticas **MATERIAL CABINA:** Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática **MATERIAL PUERTAS:** Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática **PASAMANOS:**SI **TIPO DE PISO:** Porcelanato **VOLTAJE:** _ 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra **POTENCIA (w):** 5500 **CITOFONO:** Si **LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS:** Si	1

ASCENSOR COLISEO MENOR PLATAFORMA DE MOVILIDAD REDUCIDA.

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia.	**Plataforma para Movilidad Reducida** **CAPACIDAD (kg):**300 KG **MOTOR:** Hidráulica **VELOCIDAD (m/s):** 1 **NUMERO DE PARADAS:** 2 **BOTONERAS:** Acero Inoxidable LCD con sistema Braille **TIPO DE TRACCION:** Mecánica por poleas y guayas	

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

	Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	**TIPO DE OPERADOR:** puerta batiente **TIPO DE PUERTAS:** batientes **MATERIAL CABINA:** Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática **MATERIAL PUERTAS:** Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática **PASAMANOS:** SI **TIPO DE PISO:** Porcelanato **VOLTAJE:** 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra **POTENCIA (w):** 5500 **CITOFONO:** Si **LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS:**Si	1

ASCENSOR COISEO MENOR

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	**ASCENSOR 3 PARADAS** **MOTOR:** Maquina Gearless. **VELOCIDAD (m/s):**1 **NUMERO DE PARADAS:** 3 **BOTONERAS:** Acero Inoxidable LCD con sistema Braille. **TIPO DE TRACCION:** Mecánica por poleas y guayas **TIPO DE OPERADOR:** Central o Lateral 900. **TIPO DE PUERTAS:** Automáticas. **MATERIAL CABINA:** Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática. **MATERIAL PUERTAS:** Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática. **PASAMANOS:**SI **TIPO DE PISO:** Porcelanato. **VOLTAJE:** 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra. **POTENCIA (w):** 5500. **CITOFONO:** Si **LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS:SI**	1

ASCENSOR PATINODROMO

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requerido, y aquellos correctivos de urgencia. Sobre todas	**ASCENSOR 2 PARADAS** **CAPACIDAD (kg):** 630 KG **MOTOR:** Maquina Gearless **VELOCIDAD (m/s):** 1 **NUMERO DE PARADAS:** 2 **BOTONERAS:** Acero Inoxidable LCD con sistema Braille **TIPO DE TRACCION:** Mecánica por poleas y guayas **TIPO DE OPERADOR:** Central o Lateral 900 **TIPO DE PUERTAS:** Automáticas	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.	**MATERIAL CABINA:** Acero Inoxidable, Lamina CR, Pintura electrostática **MATERIAL PUERTAS:** Primera en Acero Inoxidable, el resto en Lamina CR, Pintura electrostática **PASAMANOS:** SI **TIPO DE PISO:** Porcelanato **VOLTAJE:** 220VAC trifásica+ Neutro + Tierra **POTENCIA (w):** 5500 **CITOFONO:** Si **LIMITADOR DE VELOCIDAD Y PARACAIDAS:** Si	1

Se debe tener en cuenta que los siguientes elementos son los más requeridos para el mantenimiento correctivo:

1. **Control AS01MCHT21.**
2. **Cambio de la red eléctrica del sistema.**
3. **Operador de puertas con variador de velocidad ref AS02MCHT21.**
4. **Sistema de seguridad / llamado de emergencia (citófono, luz de emergencia, pesa carga (Según la norma técnica 5926-1).**
5. **Botoneras de cabina ref ASC04HD7 y de hall RF AC0102CD7.**

Certificación NTC5926-1. Garantía del normal funcionamiento dentro de los estándares de calidad del Sistema Vertical.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales hasta ejecutar el presupuesto oficial, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista y por lo realmente ejecutado, certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

8. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
2	Calidad del servicio y calidad de los bienes; objeto del contrato Garantía del normal funcionamiento dentro de los estándares de calidad del Sistema Vertical. **Certificación NTC5926-1**	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
4	Pago de Salarios	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.
5	El correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y SEIS (6) meses más.

PARAGRAFO 1: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

PARAGRAFO 3: El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a **EL MUNICIPIO,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

10. MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

11.PENAL PECUNIARIA.: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12.PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

13. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO:** Son a cargo de la CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.

14.SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la profesional universitaria que sea designado en la carta de aceptación y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

15.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

17.CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

18.MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

19.LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

20.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	0	21-11-1-11-2-1-7-00	Mantenimiento y adecuación de bienes municipales	057	212057	$30.000.000	Servicios Administrativos
0	4301017	36 01 3 11 01 401 044 00	Mantenimiento de Escenarios Deportivos	068	362068	$ 30.000.000	Secretaria del Deporte
0	4501058	14 1 3 11 3 103 4 03	Protección y bienestar animal - Mantenimiento Ascensor HV	034	142034	$ 8.388.800	Secretaria del Medio Ambiente.

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte íntegra del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, las adendas, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía exigida y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

25. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

26. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y post-contractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

JACKELINE VELEZ LOPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos.

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaria de Deporte

LUZ KARIME MONTOYA LÓPEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaria de Medio Ambiente

28 AGO 2026

FIRMA EL SUPERVISOR EN SEÑAL DE LA FUNCIONES QUE ASUME:

MIGUEL ANDRES RUEDA RAMIREZ
Técnico Operativo
Secretaria de Servicios Administrativos

Proyecto: Julián Andrés Herrera Marín – Profesional Universitario – Secretaría Servicios Administrativos
Revisó: María Fernanda Duque Morales–Profesional Universitaria– Secretaria Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES